

INICIATIVA
GPMORENA

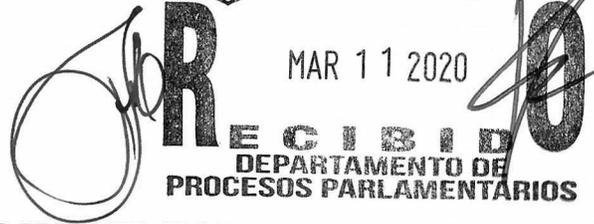
RELATIVA A: Por el que se reforma la fracción VII, del artículo 4; fracción XIX del artículo 5; fracción XI del artículo 12; fracción IX y XI del artículo 13, fracción VII, del artículo 13-BIS; fracción II, del artículo 14 fracción II, del artículo 14 BIS; y se adicionan las fracciones VII-BIS, XII-BIS y XIV del artículo 4, la fracción XIX-BIS del artículo 5 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Miércoles 11 de Marzo de 2020

PRESENTADA POR: MORENA

LEÍDA POR: La Dip. Araceli Geraldo Nuñez

TRÁMITE: Se turno a la Comisión de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable.



DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ.
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

SE TORNO A LA COMISION
DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENTABLE,

Compañeras y Compañeros Diputados:

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos de la fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCION VII, DEL ARTICULO 4; FRACCION XIX DEL ARTICULO 5; FRACCION XI DEL ARTICULO 12; FRACCION IX, XI DEL ARTICULO 13, FRACCION VII, DEL ARTICULO 13-BIS; FRACCION II, DEL ARTICULO 14 FRACCION II, DEL ARTICULO 14 BIS; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII-BIS, XII-BIS Y XIV DEL ARTICULO 4, LA FRACCION XIX-BIS DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Baja California es uno de los diez Estados con mayor biodiversidad a nivel nacional, y cuenta con una fuente importante de recursos

naturales, que aunado a su condición fronteriza ha generado un gran dinamismo urbano, demográfico, agrícola, fabril y empresarial, teniendo como resultado una excesiva migración de población del interior del país a sus cinco municipios, que presentan un importante componente de población urbana. Este crecimiento de las ciudades ha traído beneficios sociales y económicos, pero también problemas relacionados con el desarrollo urbano y la dotación de infraestructura y servicios, lo que ha generado problemas ambientales. La creciente preocupación por la preservación y conservación del ambiente, ha impulsado la puesta en práctica de actividades innovadoras de manejo eficiente de los residuos de manejo especial, las cuales también tienden a valorarse aún más desde la perspectiva del ahorro y generación de energía.

La política estatal para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial reconoce que el desarrollo sustentable proporciona el marco conceptual para la integración de las políticas y estrategias ambientales del estado de Baja California.

De acuerdo a este programa en el año 2019 en Baja California se generaron más de **500,000 toneladas de Residuos de Manejo Especial en el año.**

Ante tales cifras la autoridad ambiental tiene un gran reto para controlar, monitorear y vigilar el adecuado manejo de los residuos de manejo especial generados en el Estado; estos altos índices pueden en

cualquier momento desencadenar un problema ambiental y de salud pública. Hoy la secretaria ambiental lleva a cabo la regulación y control del manejo de los residuos de manejo especial, sin embargo, dichos instrumentos no han sido suficientes para minimizar los daños ocasionados por el mal manejo de los residuos que tendrá como destino final los rellenos sanitarios.

Sin duda estas prácticas están dañando la gestión y manejo integral de los residuos de manejo especial, algunos ejemplos de lo anterior es que algunos prestadores de servicios no expiden Manifiestos por cada carga de residuos, eso trae como consecuencia que no exista un verdadero control en el manejo de los residuos, ya que la autoridad ambiental en el Estado desconoce la cadena de custodia de los mismos y por lo tanto es fácil la manipulación de la información, tanto de los prestadores como de las autoridades.

Lo más grave es que estas empresas contratadas no reportan sus residuos generados, ya que no cuentan con un registro como generador ante la autoridad ambiental estatal, en consecuencia, los datos de volúmenes, recolección y transporte de esas empresas se desconocen, además, existen empresas generadoras que transportan sus propios residuos hacia los centros de acopio y sitios de disposición o aprovechamiento en transportes propios, lamentablemente muchos de estos residuos terminan en tiraderos clandestinos sin que haya registro

o manera de rastrear a los responsables, de modo que tales hechos quedan impunes.

Por tal motivo es necesario adicionar y modificar la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, a fin de corregir la mala disposición de los residuos, y se apoyen en tecnologías web bajo las condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social con el fin de que permitan agilizar, simplificar y transparentar el manejo de los residuos de manejo especial desde su generación hasta la disposición final de los mismos, a través de la implementación del sistema Integral de Residuos (SIR) disponible en la plataforma digital que permitirá de manera clara y precisa la generación de manifiestos de recolección, de esta manera estarán vinculados los generadores de residuos, recolectores, transportistas y generadores, y por supuesto la Autoridad quien se encargara del seguimiento, control y vigilancia del proceso de recolección de residuos con apoyo de la información que de manera veraz se obtenga de la plataforma digital.

El Sistema Integral de Residuos (SIR) va a ser la solución para mejorar los controles, ya que con un solo clic podemos saber ¿Qué negocios están depositando su basura correctamente? ¿Cómo lo hacen? ¿Cuántas veces recolectan por semana? De esta manera podemos identificar que negocios están depositando la basura en los camiones

de los Ayuntamientos y poder sancionar ya que estos camiones tienen que estar directamente en la ciudad, en las colonias; en pocas palabras tendríamos sistemas de entrada, y se terminaría con el problema de las faltas de camiones de los ayuntamientos para llegar a las colonias.

Los actores que se involucran en la cadena de custodia del residuo son tres:

- 1).- Generadores de Residuos;
- 2).- Transportistas de Residuos (Privados o Públicos);
- 3).- Sitios de disposición final (Residuos Sanitarios o lugares de transformación del Residuo);
- 4).- Autoridad Ambiental.

El Sistema Integral de Residuos (SIR) tendría un control en los cuatro actores, antes mencionados, todos, de manera independiente, tendrían **USUARIO y CONTRASEÑA**, y estos a su vez, podrían en cualquier momento revisar en línea su información y estar enterados en el momento que pasó con sus residuos. **SERIA PREVENIR EL RESIDUO** y evitar que entre a un terreno baldío y que sea incinerado, peor aún, que alguno de estos termine en el mar o en sitios clandestinos causando graves problemas de contaminación y de salud.

En nuestro Estado existe un grupo de profesionistas compuestos por ingenieros en sistemas computacionales, ingenieros industriales y licenciaturas que han sido capaces de desarrollar a lo largo de 3 años un sistema con el propósito de motivar a las personas a que reciclen

con un solo clic; actualmente existe una prueba piloto funcionando y demostrando que con **TECNOLOGIA TODO ES POSIBLE**. Con ello La Dirección de Protección al Ambiente Municipal, Secretaria de Protección al Ambiente Estatal y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el ámbito Federal no usarían papel en sus procesos internos, ya que los usuarios harían todos sus trámites con el uso de la tecnología; es decir se podría controlar por ejemplo a los sobre ruedas en la disposición de la basura con el uso del Sistema Integral de Residuos (SIR).

Diputadas y Diputados tomemos conciencia de esta problemática no es cosa menor si no reaccionamos de manera URGENTE estaremos atentando nuestro ecosistema y por consiguiente la salud de todos los Baja Californianos, los ciudadanos exigen un Estado limpio pero sobre todo un gobierno comprometido con el medio ambiente, debemos de sumar esfuerzos y dedicación para con ello lograr una transformación y cambios importantes en el manejo responsable del manejo de residuos tener reglas claras para su funcionamiento, con estas acciones evitaremos daños irreversibles e irreparables para nuestro Estado.

MARCO JURIDICO

Es indispensable analizar los ordenamientos legales aplicables o vinculantes al caso; mismos que se transcriben para mayor comprensión:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Párrafo Cuarto. - Toda persona **tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** El Estado garantizara el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por esta ley.

Con base al análisis del artículo 4to párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta iniciativa es viable en razón de que el Estado tiene la obligación de garantizar un medio ambiente sano esto es, libre de toda contaminación, garantía que no está cumpliendo en nuestro Estado.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así

como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Apartado A.- De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos:

Párrafo Siete. - Toda persona tiene derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a **gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar**, asimismo, a la **salud**, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

III.- Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida.

Artículo 83.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios:

VI.- Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN SOMETER A CONSIDERACION DE ESTA HONORABLE SOBERANIA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICCIONAR Y MODIFICAR LA LEY DE PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quedando de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Articulo 4.....	Articulo 4.....

VII.- Manifiesto: Documento expedido por la Secretaria, a través del cual, tanto el generador como el prestador de servicios de manejo integral, de residuos de manejo especial, declaran en forma detallada los residuos que serán motivo de entrega, recepción, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final, en los términos de esta ley y su reglamento.

VII.- Manifiesto **Digital:** Documento **digital timbrado por medio de la plataforma digital autorizada por la Secretaria garantizando su origen para prevenir su falsificación o manipulación de datos, por medio del sello digital**, a través del cual, tanto el generador como el prestador de servicios de manejo integral, de residuos de manejo especial, declaran en forma detallada los residuos que serán motivo de entrega, recepción, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final, en los términos de esta ley y su reglamento.

VII-BIS.- Plataforma Digital: Sistema virtual de fácil acceso que brinda a los usuarios la posibilidad de acceder a ella a través de internet y hacer uso de sus servicios.

XII-BIS.- Sello Digital: Archivo digital emitido que se usa específicamente para generar los comprobantes digitales por internet. Es un elemento en el que se señala la relación entre

<p>Artículo 5.....</p> <p>XIX.- Elaborar e implementar entre los sujetos obligados, el sistema de manifiestos, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral.</p>	<p>emisor y receptor, permite comprobar que no han falsificado los datos del comprobante, codificado en base 64.</p> <p>XIV.- Timbrado: Es un procedimiento que permite legalizar los documentos necesarios para respaldar las diferentes operaciones al llevar a cabo sus actividades, este consiste en la autorización de rangos de folios de documentos a emitir por medio electrónico en cada documento y sus copias.</p> <p>Artículo 5.....</p> <p>XIX.- Elaborar e implementar entre los sujetos obligados, el sistema de manifiestos, digitales que será monitoreado, controlado y vigilado a través de la plataforma digital que se autorice a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral.</p> <p>XIX-BIS.- Liberar los folios digitales al prestador de servicios autorizado por medio</p>
---	--

<p>Artículo 12.....</p> <p>XI.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo 13.....</p> <p>IX.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento</p>	<p>de la Plataforma Digital, para que este pueda realizar el timbrado del <u>Manifiesto Digital al Generador</u>.</p> <p>Artículo 12.....</p> <p>XI.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a través de la Plataforma Digital, mediante la generación y timbrado de los Manifiestos Digitales por cada carga de residuos, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo 13.....</p> <p>IX.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de Manifiestos Digitales por cada carga de residuos, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p>
--	--

<p>XI.- Trasladar o transportar los residuos de manejo especial que genere a través de prestadores del servicio de transporte autorizados por la Secretaria.</p> <p>Artículo 13-Bis.....</p> <p>VII.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los neumáticos o llantas que vulcanice, revulcanice, aproveche o comercialice, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo 14.....</p> <p>II.- Presentar un reporte anual en el que se registre el volumen y tipo de residuos, las condiciones particulares de manejo a las que fueron sometidos y demás</p>	<p>XI.- Trasladar o transportar los residuos de manejo especial que genere a través de prestadores del servicio de transporte autorizados por la Secretaria, y que serán los únicos que aparecerán en la Plataforma Digital.</p> <p>Artículo 13-Bis....</p> <p>VII.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de Manifiestos Digitales por cada carga de residuos, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los neumáticos o llantas que vulcanice, revulcanice, aproveche o comercialice, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo 14.....</p> <p>II.- Presentar un reporte anual en el que se registre el volumen y tipo de residuos, las condiciones particulares de manejo a las que fueron sometidos y demás elementos que sean establecidos</p>
---	---

<p>elementos que sean establecidos en el reglamento de esta Ley.</p> <p>Artículo 14-Bis.....</p> <p>II.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p>	<p>en el reglamento de esta Ley, dicho reporte lo podrán obtener directamente de la Plataforma Digital.</p> <p>Artículo 14-Bis.....</p> <p>II.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de Manifiestos Digitales por cada carga de residuos a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.</p>
---	--

RESOLUTIVO:

UNICO. - SE MODIFICAN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 4; FRACCION XIX DEL ARTICULO 5; FRACCION XI DEL ARTICULO 12; FRACCION IX, XI DEL ARTICULO 13, FRACCION VII, DEL ARTICULO 13-BIS; FRACCION II, DEL ARTICULO 14 FRACCION II, DEL ARTICULO 14 BIS; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII-BIS, XII-BIS Y XIV DEL ARTICULO 4, LA FRACCION XIX-BIS DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUEDANDO COMO SIGUE:

Artículo 4...

VII.- **Manifiesto Digital:** Documento **digital timbrado por medio de la plataforma digital autorizada por la Secretaria garantizando su origen para prevenir su falsificación o manipulación de datos, por medio del sello digital**, a través del cual, tanto el generador como el prestador de servicios de manejo integral, de residuos de manejo especial, declaran en forma detallada los residuos que serán motivo de entrega, recepción, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final, en los términos de esta ley y su reglamento.

VII-BIS.- **Plataforma Digital:** Sistema virtual de fácil acceso que brinda a los usuarios la posibilidad de acceder a ella a través de internet y hacer uso de sus servicios.

XII-BIS.- **Sello Digital:** Archivo digital emitido que se usa específicamente para generar los comprobantes digitales por internet. Es un elemento en el que se señala la relación entre emisor y receptor, permite comprobar que no han falsificado los datos del comprobante, codificado en base 64.

XIV.- **Timbrado:** Es un procedimiento que permite legalizar los documentos necesarios para respaldar las diferentes operaciones al llevar a cabo sus actividades, este consiste en la autorización de rangos de folios de documentos a emitir por medio electrónico en cada documento y sus copias.

Artículo 5...

XIX.- Elaborar e implementar entre los sujetos obligados, el sistema de manifiestos, **digitales que será monitoreado, controlado y vigilado a través de la plataforma digital que se autorice a fin de llevar a cabo**

el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral.

XIX-BIS.- Liberar los folios digitales al prestador de servicios autorizado por medio de la Plataforma Digital, para que este pueda realizar el timbrado del Manifiesto Digital al Generador.

Artículo 12...

XI.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, **a través de la Plataforma Digital, mediante la generación y timbrado de los Manifiestos Digitales por cada carga de residuos**, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 13...

IX.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, **a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de Manifiestos Digitales por cada carga de residuos**, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.

XI.- Trasladar o transportar los residuos de manejo especial que genere a través de prestadores del servicio de transporte autorizados por la Secretaria, **y que serán los únicos que aparecerán en la Plataforma Digital.**

Artículo 13-Bis...

VII.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, **a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de**

Manifiestos Digitales por cada carga de residuos, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los neumáticos o llantas que vulcanice, revulcanice, aproveche o comercialice, en los términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 14...

II.- Presentar un reporte anual en el que se registre el volumen y tipo de residuos, las condiciones particulares de manejo a las que fueron sometidos y demás elementos que sean establecidos en el reglamento de esta Ley, **dicho reporte lo podrán obtener directamente de la Plataforma Digital.**

Artículo 14-Bis...

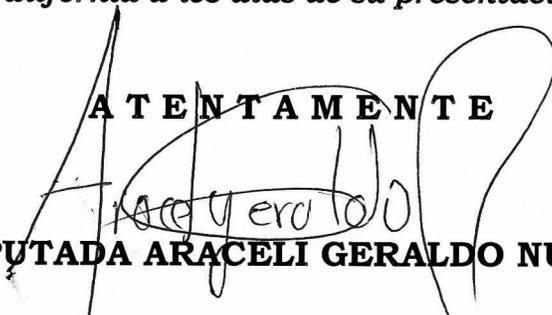
II.- Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaria, **a través de la Plataforma Digital mediante la generación y timbrado de Manifiestos Digitales por cada carga de residuos** a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento.

TRANSITORIOS

UNICO. – Las Modificaciones y Adiciones a la presente Ley entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a los días de su presentación.*

A T E N T A M E N T E


DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, SE ADHIRIERON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 4; FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 5; FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 12; FRACCIÓN IX Y XI DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 13-BIS; FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 14 BIS; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII-BIS, XII-BIS Y XIV DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN XIX-BIS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTADA POR EL DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.

**AGATON MUÑIZ CLAUDIA J.
CABALLERO RAMIREZ MONSERRAT
CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH
RODRIGUEZ EVA GRICELDA
GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA
RUVALCABA FLORES DAVID
LOPEZ MONTES GERARDO
MELENDREZ ESPINOZA JUAN
MOLINA GARCIA JUAN MANUEL
MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL
MORENO HERNANDEZ LUIS
NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO
QUINTERO QUINTERO LORETO
MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL
TOPETE ROBLES ELI
RODRIGUEZ EVA GRICELDA
VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD
VASQUEZ HERNANDEZ EVA MARIA
VAZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR
VAZQUEZ VALADEZ RAMÓN
VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA
GALLARDO GARCIA FAUSTO
NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO**